

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

118

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con garantía real. Art. 468 CGP
Demandante	Jhon Jairo Vega Medina
Demandado	Horacio de Jesús Montoya Montoya
Radicación	05001-31-03-008-2016-00506-00
Asunto	Requiere al secuestre/Reconoce personería

En el presente proceso se decretó la terminación del proceso por conciliación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, así como también, la entrega del inmueble objeto de ejecución, al demandado.

En atención al memorial allegado el día 17 de mayo de 2022, el señor Horacio de Jesús Montoya Montoya, solicita que se formalice la entrega del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-586627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Por lo anterior, se requiere a la secuestre **Jessica Melisa Osorio** quien se ubica en la carrera 52 # 41-108 oficina 301 teléfono 2327508, para que proceda de inmediato hacer entrega formal del inmueble que le fue dado en custodia desde el día 12 de octubre de 2016, en diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección de permanencia cuatro- primer turno El Poblado.

Igualmente, se reconoce personería al abogado Gonzalo De Jesús Foronda Pineda con T.P. 171.272 del C. S. de la J., para que represente los intereses del señor Horacio de Jesús Montoya Montoya.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)